



EXP-UNC:0020825/2008

Córdoba,

09 FEB 2011

VISTO

La nota elevada por la Directora del Área Económica Financiera, en la cual solicita la rectificación de la fecha establecida por RDN° 1180/10

CONSIDERANDO

Que según lo informado por la Directora del Área la cláusula sexta a la cual se hace mención (Art. 1° de la RDN° 1180/10) para determinar el monto de la deuda no coincide con el período reconocido como presentación dada.

Que por RDN° 1300/10 se rectificó la mencionada resolución omitiendo la rectificación correspondiente a la cláusula 6° del contrato por lo que corresponde, rectificar.

Por ello,

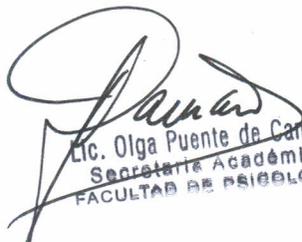
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Rectificar la cláusula 6° del contrato de locación de servicios de profesional independiente que forma parte como Anexo 1 de la RDN° 1180/10 , para que donde dice "EL PROFESIONAL percibirá como única retribución la suma total de dos mil ochenta (\$2.080), pagaderos en ocho cuotas mensuales y consecutivas de \$260 cada una", diga "**EL PROFESIONAL percibirá como única retribución la suma total de setecientos ochenta (\$780), pagaderos en tres cuotas mensuales y consecutivas de \$260 cada una**".-

ARTICULO 2°: Protocolizar, comunicar a la Cátedra Antropología Cultural, Contemporánea y Latinoamericana, notificar a la interesada y al Área Económica Financiera.

RESOLUCION N° :

33


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA





PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA